

ENTRADA

14 MAY 2026 11:54/15

ORDENANZA N° 1569/26

Municipalidad de Tanti

"Derogación Ordenanza N°1542/25 "Políticas de Filmación de Sesiones Publicas"

Visto;

La Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 (artículo 30 inciso 1), la Ordenanza N° 1542/25; y

Considerando;

La solicitud de derogación y el rechazo a la Ordenanza N° 1542/25, por parte de Adepa (Asociación de Entidades Periodísticas Argentina), Fopea (Foro de Periodismo Argentino), CISPREN (Circulo de Prensa y Comunicación de Córdoba) y gran parte de los vecinos de nuestra localidad; que surge en el contexto de una Carta Documento cursada por la concejal Álvarez Rosario contra una periodista de nuestra localidad.

Que adherimos a la solicitud por parte de los entes mencionados, al cese de todo tipo de hostigamiento hacia periodistas y medios locales, y el pleno respeto a la libertad de expresión y al derecho a la información pública.

Que la información pública es un derecho fundamental para fomentar la transparencia y la participación ciudadana, por lo tanto la regulación de las filmaciones no debe ser utilizada como instrumento de censura, persecución e intimidación.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
TANTI SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


Artículo 1°- Derogase la Ordenanza N°1.542/25 "Políticas de filmación en sesiones públicas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tanti" en base a los vistos y considerandos de la presente.

Artículo 2°- Cúmplase, comuníquese a los interesados, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 13/5
S/ Acta N° 9


Marina Echevarne
Secretaria Conc. Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATINO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 054/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.569/26 "Derogación Ordenanza Nº 1542/25 – Políticas de Filmación de Sesiones Públicas", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

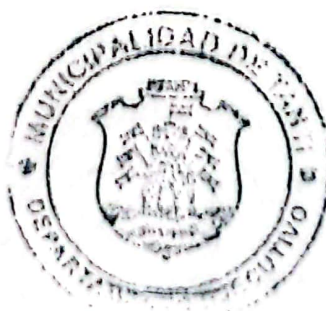
Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.569/26 "Derogación Ordenanza Nº 1542/25 – Políticas de Filmación de Sesiones Públicas", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 13 de Mayo de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 15 de Mayo de 2026.-



Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Política
Municipalidad de Tanti



Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti